



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley Nº 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

ACUERDO DE CONCEJO Nº 057-2021-MPV

Virú, 31 de diciembre del 2021.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ, en su Sesión Extraordinaria de fecha 31 de diciembre del 2021.

VISTO: El Presupuesto Institucional de Apertura para el Ejercicio Fiscal 2022, presentado por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y OPMI, a través del INFORME Nº 1484-2021-MPV/GPPRyOPMI; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 195 de la Constitución Política del Perú y el literal d) del artículo 42 de la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, es competencia de los Gobiernos Locales aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y las Leyes Anuales del Presupuesto;

Que, mediante Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público – D. Leg. Nº 1440, publicado en el diario oficial El Peruano el 16 de septiembre de 2018, se establece en el artículo 31º que: *31.1 Una vez aprobada y publicada la Ley de Presupuesto del Sector Público, el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Presupuesto Público, remite a los Pliegos el reporte oficial, en versión física o, de estar disponible, en versión electrónica, que contiene el desagregado del Presupuesto de Ingresos al nivel de Pliego y específica del ingreso, y de Gastos por Unidad ejecutora, de ser el caso, Programa Presupuestal, Producto, Proyecto, Función, División Funcional, Grupo Funcional, Categoría de Gasto y Genérica de Gasto, para los fines de la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura. 31.2 Los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Nacional se aprueban a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. Para este fin, los Pliegos del Gobierno Nacional publican, en sus respectivos portales institucionales, sus Presupuestos Institucionales de Apertura, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de su aprobación. 31.3 Los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Regional y del Gobierno Local se aprueban mediante Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. En caso que el Consejo Regional y Concejo Municipal no aprueben sus presupuestos dentro del plazo fijado en el párrafo 31.2, el Titular del Pliego mediante la Resolución correspondiente aprueba, en un plazo que no excede de los cinco (5) días calendarios siguientes de iniciado el año fiscal;*

Que, con Ley Nº 31365, Ley de Presupuesto de Sector Público para el Año Fiscal 2022, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 30 de noviembre de 2021, se aprobó el





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Calle Independencia 510 - VIRU

Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, el cual comprende las transferencias de recursos para los gobiernos locales;

Que, la Dirección General del Presupuesto Público con Resolución Directoral N° 0005-2021-EF/50.01 aprueba la Directiva N° 0001-2021-EF/50.01 Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria;

Que, la programación multianual es un instrumento de gestión pública, que basada en las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual contiene las prioridades de gasto que las entidades del Estado proponen ejecutar en el marco de las políticas públicas;

Que, el Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2022 se ha elaborado en concordancia con las leyes y normas que rigen el Sistema Nacional de Presupuesto Público, como el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y siguiendo las pautas y orientaciones establecidas en la Directiva N° 0001-2021-EF/50.01 Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria;

Que, el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año 2022 ha sido puesto en consideración del Concejo Municipal en la Sesión Extraordinaria celebrada el 31/12/2021, por lo que el referido colegiado en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el señor Alcalde lleva a votación, el Concejo Municipal por **MAYORÍA SIMPLE**;

Estando a lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA DEL PLIEGO: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ, ascendente a S/ 30,446,385.00 (30 MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES), para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del Año Fiscal 2022, que forma parte de la presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la Estructura Funcional y Estructura Programática del Presupuesto Institucional del Pliego: Municipalidad Provincial de Virú, correspondiente al Año Fiscal 2022, que forma parte del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia del presente acuerdo a las áreas competentes de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Municipalidad Provincial de Virú
Mg. Andres O. Chavez Gonzales
ALCALDE

c.c.
Regidores
Gerencia Municipal
Asesoría Jurídica
GPPRyOPMI
Archivo.